

**RESOLUCIÓN N°. GADPRP-2025-03****GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA****REGLAMENTO INTERNO DEL ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO
“RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA”****CONSIDERANDO**

Que el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tendrán Facultades Reglamentarias y ejercerán ejecutivas en el ámbito de sus competencias y Jurisdicciones territoriales,

Que en el art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Parroquiales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, emitir acuerdos resoluciones y reglamentos Parroquiales,

Que Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y Financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponde,

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural de Peñaherrera, es dueño y Propietario de un equipo caminero, el mismo que por la necesidad existente en nuestra Jurisdicción, sin dejar de priorizar el trabajo propio de la entidad, presta servicio a la ciudadanía en general;

Que de conformidad al servicio que presta el Gobierno Parroquial, para que la ciudadanía pueda acceder al alquiler de las Maquinaria, es necesario también fijar los valores que corresponda por este servicio y **compensar los gastos de mantenimiento y administración** de la misma,

En uso de las Facultades conferidas en el inciso del art. 240 de la Constitución de la República, y del art. 67 COOTAD. literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

EXPIDE:

EL REGLAMENTO QUE FIJA EL COBRO DE DERECHOS POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENRALIZADO PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA.

Art. 1.- El presente Reglamento establece las normas sobre el uso, Administración y alquiler del "EQUIPO CAMINERO" de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, podrá alquilar su "EQUIPO CAMINERO" a favor de Instituciones públicas o privadas, personas Naturales o jurídicas, grupos, asociaciones, proyectos productivos, sociales con domicilio en la Jurisdicción de la parroquia, con el fin de brindar apoyo a quienes requieran de las mismas, cuyo trabajo se lo realizará dentro de la Parroquia, a favor de Personas naturales y/o jurídicas, grupos de personas sociales, productivas, con domicilio de la Parroquia y Provincia de Imbabura.

Art. 2 “El EQUIPO CAMINERO”, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, está conformado por una volqueta, marca SINOTRUK, de color blanca; Retroexcavadora-



cargadora, MARCA JCB de COLOR amarillo, a Diésel y las demás maquinarias que en el futuro adquiera este gobierno autónomo descentralizado.

Art.3.- ‘EL EQUIPO CAMINERO’, tiene como fin atender de manera prioritaria las necesidades de las comunidades y demás organizaciones institucionales de la parroquia, cumplir con los proyectos, obras, convenios y otras en las que tuviere que interferir el GAD Parroquial Rural de Peñaherrera.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, sin perjuicio de lo establecido en el Art anterior, podrá alquilar su EQUIPO CAMINERO a favor de instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, grupos, asociaciones, proyectos productivos, sociales con domicilio en la Jurisdicción de la parroquia con el fin de brindar apoyo a quienes requieran de las mismas, cuyo trabajo se lo realizará dentro de la parroquia.

Art. 5.- Los valores que por concepto de derecho del alquiler del EQUIPO CAMINERO de Propiedad del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, que se recauden serán invertidos en la misma maquinaria en el mantenimiento entre otros. También se realizará con facturas y depósitos en la cuenta corresponsal a nombre de: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA. RUC: 1060020610001, Banco Pichincha, Cuenta Corriente N° de Cuenta 3246492304

Art. 6.- El alquiler procederá siempre y cuando no interfiera con las planificaciones de los trabajos en las diferentes comunidades, reservándose la institución el derecho de, aun estando contratado, suspender los trabajos en actividades privadas, cuando se requieran atender asuntos institucionales calificados como emergente.

Art. 7.- El alquiler del EQUIPO CAMINERO para el cobro se realizará mediante el VALOR-HORA de conformidad con la siguiente tabla de precios.

Uso de las Maquinarias:

- Retroexcavadora Inventariada. código. 141.01.04.001
- Volqueta inventariada. Código. 141.01.05.008.001

TIPO DE MAQUINARIA PRECIO POR HORA

N°	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE	AÑO
1	RETROEXCAVADORA	JCB	JCB3C4TCT02109938	AMARILLO	220622110180	141.01.04.001	2013
2	VOLQUETA	SINOTRUK	HOWO	BLANCA	220607806077	141.01.05.008.001	2024

La **retroexcavadora** y **volqueta** del Gobierno Parroquial Rural de Peñaherrera, se utilizarán en actividades:

1. **Comunitarias y Público.** - Las comunidades de la parroquia de Peñaherrera se beneficiarán de manera rotativa previo a la presentación de una solicitud de sus necesidades, mismo que estará destinada para los siguientes fines:
 - a) Mantenimiento de vías que no están en la red vial
 - b) Mantenimiento de vías principal en caso de emergencia
 - c) Construcción de reservorios en propiedad comunitaria



- d) Apoyo en mingas comunitarias preventivas
- e) Atención en emergencias comunitarias

Estos trabajos no tienen ningún costo de alquiler para las comunas, con la salvedad que la comunidad como **contraparte debe aportar con valor del 50% del costo del combustible** de la maquinaria o vehículo utilizado (Retroexcavadora-Volqueta) para el desarrollo de los trabajos, a excepción de los literales b), d) y e) bajo un principio ético y moral de pertenencia, mismo que el valor debe ser depositado con anterioridad en la cuenta que establece en el art. 5.

2. **Privado y Asociación.** - en el tema específico de mantenimiento de vías principales y alternas y en el caso de uso en beneficio familiar o personal tendrá que asumir un costo **de 20,00 incluido impuesto** por hora, la misma que empieza a correr desde el momento que sale la máquina, previamente determinado según planificaciones presentadas al GAD Parroquial de Peñaherrera.

Para el desarrollo de los trabajos privados y asociativos, el valor debe ser depositado con anterioridad en la cuenta que establece en el art. 5.

En el uso de la volqueta se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla.

N°	DETALLE RECORRIDO	VALOR
1	Peñaherrera (cabecera parroquial)-Cotacachi y/o viceversa	180.00
2	Peñaherrera (cabecera parroquial)-Otavalo y/o viceversa	200.00
3	Peñaherrera (cabecera parroquial)-Ibarra y/o viceversa	220.00
4	Recorrido dentro de la parroquia será por kilometraje más el trabajo realizado	4.00

Nota aclaratoria: para los trabajos comunitarios, privados y asociativos una vez receptada la petición se realizará una inspección de parte de la comisión de vialidad del GAD Parroquial correspondiente, posteriormente emitirá un informe favorable a dicha solicitud, una vez emitido el informe se procederá a elaborar la orden de trabajo.

En caso de requerir más distancia de los puntos 1, 2 y 3 descritos en la tabla, el costo se le adicionará por kilometraje recorrido de acuerdo con el punto 4.

En caso de requerir más tiempo deberá realizar el deposito adicional de manera inmediata

El horario de alquiler será en el horario de trabajo de 07H00-16H00

Para determinar el costo por hora de la excavadora se toman los siguientes valores:

RUBRO PARA EL CÁLCULO	TIEMPO PARA EL CÁLCULO	COSTO	VALOR POR HORA
Combustible	Mes	\$ 450.00	
Llantas	Mes	\$ 300.00	
Operador	Mes	\$ 738.70	
Aceite y mantenimiento	Mes	\$ 970.83	
TOTAL horas en el mes	120	\$ 2459.53	20.00



Art.8.- Quien requiera del alquiler del EQUIPO CAMINERO (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA) o trabajos comunitarios deberá realizar mediante una solicitud que proveerá del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera; dirigida a la Presidente/a con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de trabajo, en la cual indicará la máquina o vehículo requerido, para el trabajo, dirección en la que se va a realizar y las horas que durará el trabajo; en todos los casos (privados, asociativos y comunitarios) la solicitud debe ser ingresada con firma del presidente/a de la comuna

Art.9.- En la solicitud de alquiler del equipo caminero se adjuntará 1 (una) copia de la cedula y certificado de votación del solicitante.

Art. 10.- Una vez que la/ o el, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, reciba las solicitudes respectivas, remite a la comisión de vialidad para la respectiva inspección, con el informe el ejecutivo hará un análisis de las mismas, atendiendo a criterios de prioridad y se procederá a realizar un cronograma de trabajo.

ART. 11.- El pago se realizará 2 días posteriores a la respuesta emitida desde el GAD y aceptada por el/la solicitante, mismo se verificará con el comprobante de depósito.

El tiempo de traslado de la retroexcavadora y la volqueta alquilada se calculará desde el momento que sale del seno del GAD Parroquial de Peñaherrera.

Art. 12.- La solicitud y la Autorización de alquiler del "EQUIPO CAMINERO" será analizado por la Presidenta/te de la Junta Parroquial rural de Peñaherrera, y contendrá por lo menos los siguientes datos: nombres y apellidos completos del solicitante, descripción de la maquinaria alquilada condiciones de funcionamiento, nombres completos del operador o chofer empleado encargado del manejo de la maquinaria del Gad Parroquial Rural de Peñaherrera, la cantidad promedio de horas contratadas, precio por hora y total del alquiler del GAD Parroquial Rural de Peñaherrera. No será responsable de daños a terceros a la fecha de la firma de la solicitud y autorización de alquiler.

Art. 13.- Las disposiciones de este reglamento se aplicarán en toda la jurisdicción de la Parroquia de Peñaherrera.

Art. 14.- Todos los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural de Peñaherrera, serán los responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 15.- El ingreso de estos recursos serán parte del presupuesto ejercicio fiscal en curso, el cual se destinará a la partida 730404 Máquinas y Equipos 60% para mantenimiento y adquisición de repuestos y 40% adquisición de combustible con afectación de la partida 730255, Lubricantes con la partida 730803, de esta manera tratar de cubrir los gastos del equipo caminero del GAD Parroquial de Peñaherrera.

DISPOSICION FINAL

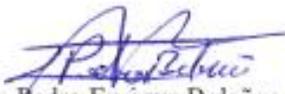
EL PRESENTE REGLAMENTO QUE FIJA EL COBRO DE DERECHOS POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA.

Entra en vigencia a partir del 26 de marzo del 2025, fecha de aprobación, en segundo debate sin perjuicio de su publicación en las oficinas del Gad Parroquial, mediante sesión Junta Ordinaria del 26 de marzo del 2025.

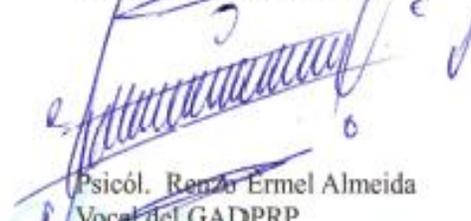


Dado en la parroquia Peñaherrera al 26 de marzo del 2025,


Msc. María Magdalena Bolaños
Presidenta del GADPRP


Sr. Pedro Enrique Bolaños
Vicepresidente GADPRP

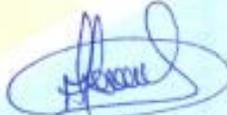

Sr. Eduardo Andrés Morales
Vocal del GADPRP


Psicól. Renzo Ermel Almeida
Vocal del GADPRP


Ing. Jimmy Alexander Varela
Vocal del GADPRP

CERTIFICO:

Que, el presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, el día 26 de marzo del 2025 y entrará en vigencia a partir de esta fecha.


Ing. Esther Alexandra Chávez
SECRETARIA GADPR PEÑAHERRERA